NOTA DNCP/DNC/ N° 36196/2016 Asunción, 25 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Pilar
Teléfono: 0786 232218
Mail: uocmunipilar@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 335024 "Construcción de pavimento tipo adoquinado" ID 320116 (Ingresó el 22/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La presente contratación corresponde a la fabricación de adoquinado y por lo tanto es un servicio y no ejecución de una obra. En ese sentido, el pliego a ser utilizado debe ser la Carta de Invitación estándar para contratación directa para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios (Resolución DNCP N° 3025/16)**

2. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar anticipo tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

3. **En Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Copia autenticada por escribanía de los documentos que acrediten ser propietario de inmuebles a ser utilizados como obrador a modo de demostrar que es propietario de los mismos y que el oferente podrá realizar la fabricación de adoquines de forma inmediata*

   Copia autenticada por escribanía de los documentos que acrediten ser propietarios de maquinarias y equipos específicos a ser utilizados en la realización de los trabajos, que a continuación se detallan: 1 Motoniveladora, 1 Pala Cargadora, 1 Camión Volquete y 1 Compactadora; a modo de demostrar que es propietario de los mismos y que el oferente podrá disponer inmediatamente de las maquinarias y equipos esenciales

   Consultamos, estos requisitos no podrían limitar la participación de oferentes?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Frida Romero
Dirección de Normas y Control

4. **En Criterios de Evaluación, Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** *Copias autenticadas de cómo mínimo 10 (diez) Contratos, con sus respectivas Actas de Recepción Finales, de construcción de pavimentos tipo adoquinado de calles; ejecutadas en los últimos 3 (tres) años (2013, 2015 y 2015) todas en calidad de contratista, no se aceptarán otra modalidad de contrato; de manera a demostrar poseer experiencia en la ejecución de contratos.*

   Consultamos este requisito no podría limitar la participación de oferentes?

5. **En Descripción de la Obra. Indican el plazo de ejecución de las obras en 25 días. Atendiendo el plazo de ejecución de las obras y la fecha de apertura de ofertas el plazo de ejecución se extendería al ejercicio fiscal 2017.**

   El PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal.

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en la Carta de Invitación que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: *"El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:*

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

   b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

   c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

   Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

6. **En Condiciones del Contrato, en el punto 11. Indican que otorgarán un anticipo del 50% . El porcentaje de anticipo indicado en el punto y en el sistema (50%) es superior a lo indicado en el Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice: "...***En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos…"*

   Recomendamos adecuar el porcentaje del anticipo a lo que establece la Ley de Presupuesto.

7. Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deben cubrir el plazo de ejecución de las obras, la recepción provisoria, la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura.

8. **En el Modelo de Contrato punto 3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** Se visualiza que el número de ID no corresponde al llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc